

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de los planes de actividades propuestos por las entidades colaboradoras reconocidas en la formación del profesorado, para el curso escolar 2021-2022.

Vistas las solicitudes presentadas para el reconocimiento de entidades colaboradoras en la formación del profesorado y de las actividades de formación permanente para el curso escolar 2021-2022.

Cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, de convocatoria para el reconocimiento de entidades colaboradoras en la formación del profesorado y de las actividades de formación permanente para el curso escolar 2021-2022 (DOGV 9088 20/05.2021).

Considerando lo dispuesto en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que regula el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV Num 8859 / 24.11.2020), resuelvo:

Primero

Reconocer las acciones formativas propuestas en los planes de actividades por las entidades colaboradoras reconocidas en la formación del profesorado para el curso 2021-2022 que se incluyen en el anexo I de esta resolución.

Segundo

No reconocer las entidades que no cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente y/o no autorizar las acciones formativas propuestas para el curso 2021-2022 que se incluyen en el anexo II de esta resolución, por los motivos que se indican.

Tercero

Podrá participar en las actividades relacionadas en el anexo I de esta resolución:

- a) El personal docente y el personal técnico educativo con destino en centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana en los que se impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica de Educación.
- b) Personal docente y personal técnico educativo con destino en centros no universitarios desde los que se presten servicios técnicos de apoyo educativo a los centros indicados en el apartado anterior.
- c) Personal que haya finalizado los grados y máster que conducen a la obtención de la titulación docente, siempre que se encuentren inscritos en alguna de las bolsas de

personal docente de la conselleria con competencia en materia de educación y dicho personal no suponga más del 50% de participación en la actividad.

Cuarto

El reconocimiento de las actividades de formación contenidas en esta resolución no supone la acreditación ni la adquisición de ninguna titulación o nivel oficial, aunque en la denominación de las actividades aparezcan mencionados determinados títulos o niveles.

Quinto

Las actividades formativas autorizadas en la modalidad presencial se realizarán de acuerdo con las normas dictadas por las autoridades sanitarias competentes para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y las medidas preventivas necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud.

Con carácter excepcional, por circunstancias de salud pública sobrevenidas que impidan la realización de actividades presenciales, se podrá autorizar por el Servicio de Planificación y Gestión de la Formación Permanente del Profesorado el cambio a la modalidad semipresencial o a distancia.

La modificación de la actividad formativa propuesta deberá cumplir los requisitos exigidos en la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional y en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.

El cambio de la modalidad quedará registrado en la Oficina Virtual de Entidades Colaboradoras (OVIENT).

Sexto

De acuerdo con el apartado undécimo de la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional (DOGV 30.06.2020) una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de dos meses, los usuarios acreditados por la entidad deberán cumplimentar, a través de la Oficina Virtual de Entidades Colaboradoras (OVIENT) <https://ovient.edu.gva.es/> según modelo establecido, la relación de participantes aptos y expertos, con expresión del número de horas de intervención, y la memoria final de valoración global de la actividad.

En la referida relación de participantes aptos solo deberá indicarse el personal docente con derecho a certificado de reconocimiento.

Si se cumplen los requisitos, el Servicio de Registro y Acreditación Docente expedirá las diligencias a nombre de los participantes, que acompañarán a los certificados expedidos por la entidad.

Los certificados expedidos por las entidades, acreditativos de la participación en actividades de formación, deberán contener la información establecida en el anexo I de la Orden 65/2012, de 26 de octubre.

Séptimo

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el conseller de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en

el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 26 de julio de 2021.– El secretario autonómico de Educación y Formación Profesional: Miguel Soler Gracia